Ciudad del Este, 15 de febrero del 2011.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 135/I.M., Art. 4°), para el llamado vía Contratación Directa N° 12/11, convocado para la "ADQUISICION DE CAÑOS Y ELECTRODOS", a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas comerciales: CONSTRU-TEC, TABOR S.A. y CONSTRUCTORA ALPE.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos substanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Firma CONSTRU-TEC: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley N° 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. 941/10 5) Planilla de Lista de Precios 6) Póliza de Mantenimiento de Oferta 7) NO HA PRESENTADO Cedula del Propietario o Representante Legal 8) NO HA PRESENTADO RUC 9) NO HA PRESENTADO Patente Municipal 10) NO HA PRESENTADO Información sobre el Oferente 11) NO HA PRESENTADO Certificado de Cumplimiento Tributario 12) NO HA PRESENTADO

Ing. José S Denis P.

Jefe Div. Adq. y Suministros

Constancia de Pago IVA 13) NO HA PRESENTADO Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 14) NO HA PRESENTADO Estados Financieros.-

- Firma TABOR S.A.: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley N° 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. 941/10 5) Planilla de Lista de Precios 6) Póliza de Mantenimiento de Oferta 7) NO HA PRESENTADO Cedula del Propietario o Representante Legal 8) NO HA PRESENTADO RUC 9) NO HA PRESENTADO Patente Municipal 10) NO HA PRESENTADO Información sobre el Oferente 11) NO HA PRESENTADO Certificado de Cumplimiento Tributario 12) NO HA PRESENTADO Constancia de Pago IVA 13) NO HA PRESENTADO Constancia de Pago de Impuesto a la Reñta 14) NO HA PRESENTADO Estados Financieros.-.-
- Firma CONSTRUCTORA ALPE: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta económica 3) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley N° 2051/2003 4) Declaración Jurada de Menores R. 941/10 5) Planilla de Lista de Precios 6) Póliza de Mantenimiento de Oferta 7) NO HA PRESENTADO Cedula del Propietario o Representante Legal 8) NO HA PRESENTADO RUC 9) NO HA PRESENTADO Patente Municipal 10) NO HA PRESENTADO Información sobre el Oferente 11) NO HA PRESENTADO Certificado de Cumplimiento Tributario 12) NO HA PRESENTADO Constancia de Pago IVA 13) NO HA PRESENTADO Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 14) NO HA PRESENTADO Estados Financieros.-.-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma CONSTRU-TEC	G. 98.703.500.-
La Firma TABOR S.A.	G. 99.258.500.-
La Firma CONSTRUCTORA ALPE	G. 99.157.000.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones de la contratación, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente contratación por Ítem, la totalidad de los Ítem del "1" al "8" a la firma CONTRU-TEC, por resultar la mejor oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes. -

ES NUESTRO INFORME...

Municipalidad de Ciudad del Este
Carlos H. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Central de Contrataciones (UCC)
RECIBIDO
Fecha: 15/09/11
Hora: 12:45
Asunto:
Veronica
Firma